

84



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C,

15 SEP 2020

Ref. No. 110014003040 2020-0008800

En atención al escrito que milita a folio 58, remitido al correo institucional por la parte actor, y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

Resuelve:

Primero: Dar por terminado el presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

Segundo: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. Líbrense los oficios pertinentes. En caso de existir embargo de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, regrese inmediatamente el expediente al Despacho con el fin de tomar la determinación a que haya lugar.

Tercero: Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandante, dejando las constancias a que haya lugar y con la anotación de que la obligación y la garantía real continúan vigentes.

Cuarto: Sin condena en costas.

Quinto: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese.

La Jueza,

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMIREZ

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL		
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA		
EN EL ESTADO No. <u>294</u>	FIJADO HOY	
A LA HORA DE LAS 8.00 A.M.		
La (el) Secretario(a)		16 SEP 2020